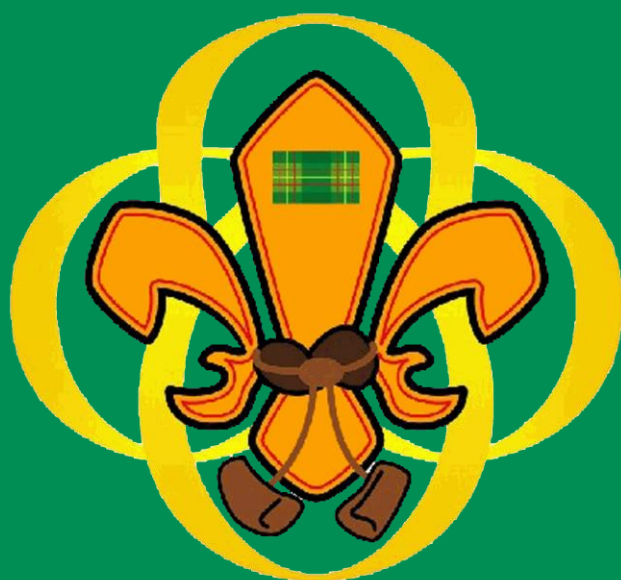


ESTATUTOS



escuela de tiempo libre

scouts católicos andalucía

Aprobados en Asamblea general de Scouts Católicos de Andalucía
celebrada en Huelva el 23 de septiembre de 2018

ÍNDICE

CAPITULO I. DENOMINACION, FINES Y OBJETIVOS, DOMICILIO Y
AMBITO TERRITORIAL.

CAPITULO II. ORGANOS DE REPRESENTACION, DIRECCION Y
ADMINISTRACION.

Sección 1. ORGANOS COLEGIADOS.

Sección 2. ORGANOS UNIPERSONALES.

CAPITULO III. PERSONAL DE LA ESCUELA.

CAPITULO IV. REGIMEN ECONOMICO, RECURSOS Y PATRIMONIO.

CAPITULO V. REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, FINES Y OBJETIVOS, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.- La Federación de Scouts Católicos de Andalucía, en adelante SCA, constituye la Escuela de Tiempo Libre de Scouts Católicos de Andalucía, en adelante la Escuela, la cual estará sometida a las disposiciones previstas en *Decreto 89/2018, de 15 de mayo, de la consejería de igualdad y políticas sociales de la Junta de Andalucía por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas.*, y demás disposiciones que lo desarrollen.

Artículo 2.- El ámbito de actuación de la Escuela será el de la comunidad autónoma de Andalucía. Tendrá su sede de coordinación en el domicilio de la Federación de Scouts Católicos de Andalucía que en la actualidad es en calle Limones número 18, 3ª planta en Jerez de la Frontera (Cádiz), C.P.: 11403.

Para facilitar el cumplimiento de sus fines y objetivos en todo su ámbito de actuación, la Escuela podrá, a petición de las Asociaciones y Delegaciones diocesanas miembros de SCA, reconocer Centros de Formación adscritos, en adelante CF, bien temporales o permanentes, en el ámbito de dichas Asociaciones y Delegaciones Diocesanas, las cuales son responsables de dotarlos de los recursos materiales, económicos y humanos, necesarios para su correcto funcionamiento.

Para que la Escuela reconozca un CF, este debe contar con un equipo directivo formado por director/a, jefe/a de estudios y secretario/a que cuenten con el aval del presidente/a o delegado/a diocesano/a y un equipo de profesores/as que cumpla con los requisitos de la normativa vigente.

Federación de Scouts Católicos de Andalucía

C/ Limones 18 3ª Planta

Jerez de la Frontera (Cádiz) CP: 11403

Teléfono: 956 34 97 28 – CIF: G11656519

Email: sede@scoutsur.com Web: <http://www.scoutsur.com>

Artículo 3.- La Escuela dispondrá, en régimen de propiedad, alquiler temporal u ocasional o cesión temporal u ocasional de instalaciones para impartir sus cursos con las siguientes condiciones:

a) En función de las enseñanzas sistematizadas a impartir, deberán contar con los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento regulados en el Anexo II del Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, y en los Anexos I y II del Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre.

b) Las instalaciones deberán cumplir con toda la normativa aplicable a la finalidad didáctica que se va a desarrollar y especialmente, la relativa a prevención de incendios, accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Artículo 4.- La Escuela desarrollará sus actividades en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las directrices del Movimiento Scout Católico y de la Organización Mundial del Movimiento Scout, garantizando el pluralismo ideológico y la igualdad, fomentando la participación, la educación para la paz y para la protección del medio ambiente.

Artículo 5.- Las opciones metodológicas de la Escuela serán necesariamente coherentes con los principios y fines educativos y sociales de la misma, basándose en el desarrollo de estrategias educativas activas, participativas, no directivas y vinculadas a la realidad social y cultural.

Artículo 6.- Los fines y objetivos fundamentales de la Escuela son:

- Contribuir a la mejora de la calidad educativa de nuestros programas, a través de la formación, perfeccionamiento,

especialización y/o reciclaje del voluntariado Scout, educadores/as en el tiempo libre.

- Capacitar al voluntariado scout en los aspectos pedagógicos propios del Escultismo, así como proporcionarles las competencias necesarias para desarrollar los programas de actividades propios y los que se desarrollan dentro del campo del Tiempo Libre orientados a la promoción y adecuada utilización del tiempo libre en infancia y juventud.
- Capacitar a las personas voluntarias de SCA para el desempeño con la máxima eficacia y satisfacción personal, de las responsabilidades que se deriven de los cargos y tareas que asuman en cada momento.
- Reconocer y poner en valor las competencias adquiridas por las personas voluntarias.

Para ello los objetivos de la escuela son:

- Organizar los cursos o actividades formativas de las enseñanzas sistematizadas conducentes a la obtención de los Diplomas de: Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre, Infantil y Juvenil; Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil; e Informador/a Juvenil.
- Organizar los cursos de enseñanzas no sistematizadas para la formación de Responsables de Unidad, Responsables de Grupo, Coordinadores/as de Ramas, Adjuntos/as de Formación y Directores/as de Formación, según las directrices de la Escuela de formación de MSC y la OMMS (Insignias de madera).
- Organizar otras actividades formativas en respuesta a las necesidades formativas de las personas voluntarias de SCA
- Organizar actividades formativas orientadas a la promoción de la dinamización, participación social de la juventud, a la consecución

Federación de Scouts Católicos de Andalucía

C/ Limones 18 3ª Planta

Jerez de la Frontera (Cádiz) CP: 11403

Teléfono: 956 34 97 28 – CIF: G11656519

Email: sede@scoutsur.com Web: <http://www.scoutsur.com>

de los objetivos de la Escuela y la formación de personas que trabajan con jóvenes. En estas enseñanzas se contemplará la igualdad de género de forma transversal, así como la prevención y la atención de situaciones de violencia de género en personas jóvenes. Igualmente recogerán la prevención de situaciones de discriminación por motivos de orientación e identidad sexual y la promoción del respeto a la identidad sexual de las personas.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos la Escuela de Tiempo Libre de Scouts Católicos de Andalucía desarrollará, al menos, las siguientes actividades:

a) Enseñanzas sistematizadas:

1.º Enseñanzas completas conducentes a la obtención de los Diplomas de: Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre, Infantil y Juvenil; Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil; e Informador/a Juvenil.

2.º Módulos formativos completos de cualquiera de las enseñanzas del párrafo 1.º, conducentes a la obtención de los certificados de dichos módulos formativos.

3.º Acciones formativas conducentes a la adquisición de los módulos formativos del párrafo 2.º

b) Enseñanzas no sistematizadas para la formación de Responsables de Unidad, Responsables de Grupo, Coordinadores/as de Ramas, Adjuntos/as de Formación y Directores/as de Formación así como actividades formativas orientadas a la promoción de la dinamización, participación social de la juventud, a la consecución de los objetivos de la escuela y la formación de personas que trabajan con jóvenes.

CAPITULO II. ORGANOS DE REPRESENTACION, DIRECCION Y ADMINISTRACION

Sección 1ª.- Órganos colegiados

Artículo 8.- Los órganos colegiados serán el Consejo de Escuela, el Claustro, el Equipo Directivo de la Escuela y el Equipo Directivo del CF.

Artículo 9.- En todos los órganos colegiados se seguirá los principios de equidad y alternancia en los cargos entre hombres y mujeres.

Artículo 10.- Existirá un CONSEJO DE ESCUELA compuesto por los siguientes miembros:

- a) La Presidencia de la Federación de Scouts Católicos de Andalucía o la persona en que delegue su representación, que lo presidirá.
- b) El equipo directivo de la Escuela.
- c) Los equipos directivos de los distintos CF en un máximo de 3 personas cada uno
- d) Una representación del alumnado por cada CF.
- e) Una representación del profesorado por cada CF.
- f) Una representación del personal de administración y servicios de la Escuela.

Artículo 11.- El Consejo de Escuela tendrá las siguientes funciones:

- a) Propiciar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el gobierno de la Escuela.
- b) Aprobar y evaluar el Proyecto Educativo de la Escuela.
- c) Aprobar las propuestas del Claustro de actividades formativas y

Federación de Scouts Católicos de Andalucía

- calendario, para la Programación Anual de la Escuela.
- c) Elaborarla partida de la escuela dentro del presupuesto de SCA y supervisar el control patrimonial.
 - d) Reformar los estatutos de la Escuela y proponerlos para su aprobación por la Asamblea de SCA.
 - e) Aprobar el "Reglamento de Régimen interior" de la Escuela y sus modificaciones.
 - f) Reconocer y suprimir los CF.
 - g) Nombrar y/o cesar a la dirección de los CF.
 - h) Nombrar a la jefatura de Estudios, Secretaría y Asesores de la Escuela.
 - i) Cualquier otra función que esté relacionada con el funcionamiento de la Escuela y sus objetivos y que no esté expresamente atribuida a los restantes órganos de gobierno.
 - j) Resolver los conflictos que surjan en aquellas conductas consideradas muy graves por el Reglamento de la Escuela
 - k) Aprobar los convenios de colaboración de los CF y la Escuela con otras instituciones.

Artículo 12.- El Consejo de Escuela se reunirá con carácter ordinario tres veces al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando se considere necesario.

Artículo 13.- El CLAUSTRO DE LA ESCUELA estará integrado por la representación del profesorado de la Escuela, los equipos directivos de los CF y el equipo directivo de la Escuela.

Artículo 14.- Las funciones del Claustro de la Escuela son:

- a) Programar las actividades formativas de la Escuela y elaborar el calendario de actividades formativas para el Programa Anual.
- b) Analizar, proponer y evaluar los aspectos pedagógicos y docentes del Proyecto Educativo de la Escuela.

- c) Fomentar la formación permanente del profesorado.
- d) Proponer a los/as participantes en los cursos de formación de Adjuntos/as de formación, ITT, y otros para el profesorado que surjan, así como establecer quienes participan en caso de haber restricciones de plazas.
- e) Analizar el funcionamiento de los CF y la Escuela y realizar propuestas de mejora.
- f) Proponer medidas preventivas ante posibles problemas que surjan, así como decidir las soluciones de urgencia que sean necesarias ante las mismas.
- g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por los órganos de la escuela.

Artículo 15.- El Claustro de la Escuela se reunirá con carácter ordinario tres veces al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando se considere necesario.

Artículo 16.- El EQUIPO DIRECTIVO DE LA ESCUELA lo forman la dirección de la Escuela, la jefatura de Estudios, la secretaria y los/as asesores/as.

Artículo 17.- El Equipo Directivo de la Escuela desarrollará las siguientes funciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento de la Escuela.
- b) Estudiar y presentar a los demás órganos colegiados propuestas, para facilitar y fomentar la participación de toda la comunidad educativa.
- c) Presentar al Claustro propuestas de actividades formativas.
- d) Establecer los criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto de la escuela
- e) Elaborar propuestas respecto al Reglamento de Régimen Interno y los Estatutos

- f) Elaborar el Proyecto Educativo de la Escuela
- g) Elaborar el Programa Anual y las posibles modificaciones al mismo.
- h) Velar por el cumplimiento del Programa Anual de la Escuela.

Artículo 18.- Los/as asesores/as serán personas que, propuestas por el equipo directivo de la escuela, realizarán las funciones precisas para cubrir necesidades de la escuela. Podrán realizar funciones de ayuda a la dirección, jefatura de estudios y secretaría-administración. Dependerán directamente del equipo directivo de la escuela y serán ratificados por el Consejo de Escuela.

Artículo 19.- El EQUIPO DIRECTIVO DEL CF lo forman al menos la dirección del CF, la jefatura de Estudios, la secretaria del CF.

Artículo 20.- El equipo directivo del CF desarrollará las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados de la Escuela.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Escuela en el marco de actuación del CF.
- c) Estudiar y presentar a los demás órganos colegiados, propuestas para facilitar y fomentar la participación de toda la comunidad educativa.
- d) Establecer los criterios para la elaboración del presupuesto del centro.
- e) Elaborar propuestas respecto al Reglamento de Régimen Interno y los Estatutos de la Escuela.
- f) Presentar al claustro las actividades formativas del CF.
- g) Elaborar el proyecto final del Programa Anual del CF.
- h) Velar por el cumplimiento del Programa Anual de la Escuela en su CF.
- i) Velar por el cumplimiento del Programa Anual interno del propio CF.

Sección 2ª.- Órganos unipersonales

Artículo 21.- LA DIRECCION DE LA ESCUELA:

1. Deberá cumplir las condiciones descritas en el artículo 8 Decreto 89/2018, de 15 de mayo, de la consejería de igualdad y políticas sociales de la Junta de Andalucía por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas.
2. Tener experiencia en formación scout y tener al menos la formación siguiente:
 - Adjunto/a de formación ADF (tres tizones)
 - Director/a de formación ITT (cuatro tizones) o compromiso de realizarla lo antes posible

Será nombrado por la Asamblea General de SCA a propuesta de la Presidencia de la misma.

3. Tendrá entre sus funciones:
 - a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Escuela.
 - b) Dictar las instrucciones acordadas por los diferentes órganos colegiados.
 - c) Ostentar la representación de la Escuela.
 - d) Presentar al Consejo de Escuela y al Claustro el Proyecto Educativo y al Claustro el calendario de actividades de la Escuela
 - e) Elaborar el presupuesto de la Escuela a partir de los criterios establecidos por el equipo directivo de la Escuela.
 - f) Visar las certificaciones y documentos oficiales de la Escuela.
 - g) Fomentar y coordinar la participación de los distintos órganos que

Federación de Scouts Católicos de Andalucía

C/ Limones 18 3ª Planta

Jerez de la Frontera (Cádiz) CP: 11403

Teléfono: 956 34 97 28 – CIF: G11656519

Email: sede@scoutsur.com Web: <http://www.scoutsur.com>

forman la comunidad educativa.

- h) Convocar las reuniones de los órganos de gobierno.
- i) Participar en todos los órganos de la Federación de la que forma parte.
- j) Dar el visto bueno a las solicitudes de reconocimiento de nuevos CF.
- k) Dar el visto bueno a los/as candidatos/as a la dirección de los CF.
- l) Presentar al Consejo de Escuela las propuestas de reconocimiento de nuevos CF o en su caso de supresión de los mismos.
- m) Presentar al Consejo de Escuela las propuestas de candidatura a la dirección de CF para su nombramiento o cese en su caso.
- n) Cuantas otras funciones se le atribuyan para el cumplimiento de los fines de la Escuela.
- o) Colaborar en las modificaciones del Reglamento Régimen Interno, así como de los Estatutos de la Escuela.

Artículo 22.- LA JEFATURA DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA:

1. Deberá ser una persona con formación, capacidad y experiencia en el tiempo libre y la formación scout
2. Tener experiencia en formación scout y tener al menos la formación siguiente:
 - Adjunto/a de formación ADF (tres tizones)
 - Director/a de formación ITT (cuatro tizones) o compromiso de realizarla lo antes posible

Será nombrado por el Consejo de Escuela a propuesta de la dirección de la Escuela.

3. Tendrá entre sus funciones:

Federación de Scouts Católicos de Andalucía

C/ Limones 18 3ª Planta

Jerez de la Frontera (Cádiz) CP: 11403

Teléfono: 956 34 97 28 – CIF: G11656519

Email: sede@scoutsur.com Web: <http://www.scoutsur.com>

- a) Ejercer, por delegación del director, la responsabilidad sobre el personal docente de la Escuela.
- b) Sustituir al director en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico y docente de la Escuela.
- d) Facilitar la coordinación entre los distintos CF.
- e) Coordinar y dirigir la acción de los tutores/as a través de los distintos CF.
- f) Coordinar la labor de revisión de los planes de estudios de los cursos que imparte la Escuela.
- g) Promover la formación permanente del profesorado de la Escuela.
- h) Realizar propuestas de formación en distintos ámbitos y dirigida a distintos sectores según las necesidades detectadas en estrecha colaboración con la Animación Pedagógica y el Equipo Federativo.
- i) Participar en aquellos foros que le sean asignados como parte del desarrollo de sus funciones.
- j) Colaborar en las modificaciones del Reglamento Régimen Interno, así como de los Estatutos de la Escuela.
- k) Cualesquiera otras atribuidas por la dirección de la Escuela según las necesidades.

Artículo 23.- SECRETARIA-ADMINISTRACION DE LA ESCUELA:

1. Deberá ser una persona con titulación universitaria, con capacidad y experiencia en el campo del tiempo libre.

Será nombrado por el Consejo de Escuela a propuesta de la dirección de la escuela.

2. Tendrá entre sus funciones:

- a) Controlar la gestión ordinaria tanto económica como administrativa

Federación de Scouts Católicos de Andalucía

C/ Limones 18 3ª Planta

Jerez de la Frontera (Cádiz) CP: 11403

Teléfono: 956 34 97 28 – CIF: G11656519

Email: sede@scoutsur.com Web: <http://www.scoutsur.com>

- yla gestión de la hacienda y patrimonio de la Escuela.
- b) La expedición de cuantos documentos y certificados le sean requeridos sobre las materias de su competencia.
 - c) Actuar como secretario/a de los distintos órganos de gobierno de la Escuela, levantando acta de las reuniones.
 - d) Controlar la adquisición de material y equipamiento de la Escuela.
 - e) Ser responsable directo, por delegación de la dirección, del trabajo a desarrollar por la gestión de la Escuela.
 - f) Velar por el mantenimiento y la privacidad de los libros oficiales y archivos de la escuela.
 - g) Cualquier otra función que le sea asignada por los órganos de la escuela.

Artículo 24.- LA DIRECCION DE CENTRO DE FORMACIÓN.

1. Deberá cumplir las condiciones descritas en el artículo 8 Decreto 89/2018, de 15 de mayo, de la consejería de igualdad y políticas sociales de la Junta de Andalucía por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas.
2. Tener experiencia en formación scout y tener al menos la formación siguiente:
 - Adjunto/a de formación ADF (tres tizones)
 - Director/a de formación ITT (cuatro tizones) o compromiso de realizarla lo antes posible

Será nombrado por el Consejo de Escuela a propuesta de la dirección de la Escuela tras ser presentado/a para el cargo por su Asociación / Delegación Diocesana.

1. Tendrá entre sus funciones:
 - a) Velar por los fines y objetivos de la Escuela en el marco de actuación del CF.
 - b) Dictar las instrucciones acordadas por los diferentes órganos colegiados en el marco de actuación del CF.
 - c) Ostentar la representación de la Escuela, por delegación de la dirección de la Escuela, en el marco de actuación del CF.
 - d) Presentar al Claustro el Programa Anual del CF.
 - e) Visar las certificaciones y documentos oficiales del CF.
 - f) Fomentar y coordinar la participación de los distintos órganos que forman la comunidad educativa, en el marco de actuación del CF.
 - g) Convocar las reuniones, en el marco de actuación del CF.
 - h) Asistir a todas las reuniones convocadas por la Escuela.
 - i) Cuantas otras funciones se le atribuyan para el cumplimiento de los fines de la Escuela.
 - j) Colaborar en las modificaciones del Reglamento Régimen Interno, así como de los Estatutos de la Escuela.

Artículo 25.- LA JEFATURA DE ESTUDIOS DE CENTRO DE FORMACIÓN.

1. Deberá ser una persona con formación, capacidad y experiencia en el del tiempo libre y la formación scout.
2. Tener experiencia en formación scout y tener al menos la formación siguiente:
 - Adjunto/a de formación ADF (tres tizonas)
 - Director/a de formación ITT (cuatro tizonas) o compromiso de realizarla lo antes posible.

Será designado por la Asociación/Delegación Diocesana a propuesta de la dirección del CF.

Federación de Scouts Católicos de Andalucía

C/ Limones 18 3ª Planta

Jerez de la Frontera (Cádiz) CP: 11403

Teléfono: 956 34 97 28 – CIF: G11656519

Email: sede@scoutsur.com Web: <http://www.scoutsur.com>

3. Sus funciones serán:

- a) Ejercer, por delegación de la dirección del CF, la responsabilidad sobre el personal docente del CF.
- b) Sustituir a la dirección del CF en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico y docente del CF.
- d) Facilitar la coordinación entre los distintos componentes de la comunidad educativa, en el marco de actuación del CF.
- e) Coordinar y dirigir la acción de los/as tutores/as, en el marco de actuación del CF por delegación de la jefatura de estudios de la Escuela.
- f) Participar en la labor de revisión de los planes de estudios de los cursos que imparte la Escuela.
- g) Promover la formación permanente del profesorado del CF.
- h) Realizar propuestas de formación en distintos ámbitos y dirigida a distintos sectores según las necesidades detectadas en estrecha colaboración con la Animación Pedagógica y el Equipo Asociativo.
- i) Participar en aquellos foros que le sean asignados como parte del desarrollo de sus funciones.
- j) Colaborar en las modificaciones del Reglamento Régimen Interno, así como de los Estatutos de la Escuela.
- k) Cualesquiera otras atribuidas por la dirección del CF según las necesidades.

Artículo 26.- SECRETARIA-ADMINISTRACION DE CENTRO DE FORMACIÓN.

1. Deberá ser una persona, con capacidad y experiencia en el campo del tiempo libre.

Será designado por la Asociación /Delegación Diocesana a propuesta de la dirección del CF.

Federación de Scouts Católicos de Andalucía

C/ Limones 18 3ª Planta

Jerez de la Frontera (Cádiz) CP: 11403

Teléfono: 956 34 97 28 – CIF: G11656519

Email: sede@scoutsur.com Web: <http://www.scoutsur.com>

2. Sus funciones serán:

- a) Controlar la gestión ordinaria tanto económica como administrativa del CF, el control de gastos e ingresos y la gestión de la hacienda y patrimonio del CF.
- b) La expedición de cuantos documentos y certificados le sean requeridos sobre las materias de su competencia.
- c) Actuar como secretaria, levantando acta de las reuniones en el marco de actuación del CF.
- d) Controlar la adquisición de material y equipamiento del CF.
- e) Ser responsable directo, por delegación de la dirección del CF, del trabajo a desarrollar por la gestión del CF.
- f) Velar por el mantenimiento y la privacidad de los libros oficiales y archivos del CF.
- g) Cualesquiera otras atribuidas por la dirección del CF según las necesidades.

CAPITULO III. PERSONAL DE LA ESCUELA.

Artículo 27.- El personal de la Escuela estará constituido por la unión del profesorado, de las personas colaboradoras y el personal administrativo y de servicio necesario para su desenvolvimiento.

Artículo 28.- El profesorado que vaya a impartir las enseñanzas sistematizadas, deberá cumplir las condiciones descritas en el artículo 9 del Decreto 89/2018, de 15 de mayo, de la consejería de igualdad y políticas sociales de la Junta de Andalucía por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas.

Para impartir las enseñanzas no sistematizadas, la Escuela determinará, en función de la materia a impartir, los requisitos de idoneidad del profesorado, siendo preciso tener formación en materia de género e igualdad.

La Escuela garantizará que en el equipo docente exista una representación equilibrada por sexo.

CAPITULO IV.- REGIMEN ECONOMICO, RECURSOS Y PATRIMONIO

Artículo 29- La Escuela tendrá como recursos:

- a) Los asignados por SCA y por las Asociaciones y Delegaciones Diocesanas en sus presupuestos anuales.
- b) Los ingresos derivados por su propio funcionamiento.
- c) Toda clase de subvenciones o donaciones que se puedan obtener de entidades tanto publicas como privadas.

Artículo 30.- El patrimonio de la Escuela estará compuesto por aquellos bienes que SCA le asigne para el mejor cumplimiento de las finalidades que le son propias. La titularidad de los bienes será siempre de SCA.

CAPITULO V.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 31.- Para la reforma de los presentes Estatutos será competente la Asamblea de SCA a propuesta del Consejo de Escuela.